

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 5986 de fecha 8 de julio de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **G UW-517** al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*.

II. En atención a la pretensión de este trámite y de conformidad con la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 24 de mayo de 2021. Oficiése por secretaría como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *José Miguel Murcia Lemus* identificado con cedula de ciudadanía No. 19.469.427, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiése por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo, conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente, en favor de la parte solicitante.

III. Previo a acceder a la solicitud de copias, el señor *José Miguel Murcia Lemus* deberá acreditar en debida forma su calidad, allegando copia de su documento de identificación.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez